



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0745 -2015-A/MPMN

Moquegua, 15 JUL. 2015

VISTOS:

Resolución de Gerencia N° 105-2015-GDUAAT-GM/MPMN, Resolución de Gerencia N° 099-2015-GDUAAT-GM/MPMN, Expediente N° 017867-2015, Informe N° 726-2015-AL-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 752-2015-GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el literal l) del Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

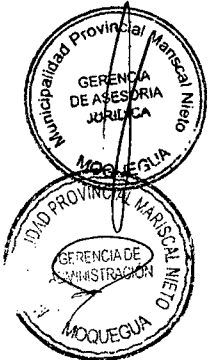
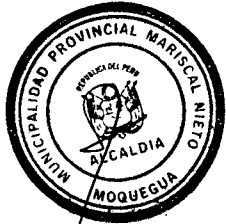
Que, evaluados los requisitos para la procedencia del recurso impugnativo de apelación, se tiene que el recurrente ha interpuesto su recurso dentro del término legal previsto en el artículo 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 209° y 211° de la misma Ley; por lo que admitido el recurso, es pertinente un pronunciamiento sobre el fondo en esta instancia;

Que, mediante Expediente N° 017867-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, Don José Adrián Flores Cantuta identificado con DNI N° 04404424, en adelante el administrado, señalando domicilio en Calle Tacna N° 700, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua interpone recurso de apelación, solicitando la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 099-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 23 de marzo de 2015 y Resolución de Gerencia N° 105-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de marzo de 2015; bajo los siguientes fundamentos de hecho: a) Que por motivo de haber tenido que construir un pequeño piso, para mejorar su propiedad es que tuvo que aprovisionarse de un cubo de arena que ubico en la vereda; y como desconocía que tenía que haber solicitado una licencia o permiso por ante la entidad, es que cometió esta acción involuntaria; b) Que, el material de construcción lo ubicó en la vereda sin causar ningún problema al libre tránsito; c) Que, orientada por personal de la Entidad se ha efectuado el pago de S/. 95.20 el día 02 de febrero de 2015; d) Que, el 15 de marzo se le notifica la Resolución de Gerencia N° 099-2015-GDUAAT-GM/MPMN comunicándole el hecho de haber cometido la misma infracción; y, e) Que considera estos actos un abuso pues como ciudadano procura respetar a sus semejantes y a la autoridad.

Que, el artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444 establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan, por medio de los recursos administrativos previstos en el título III, Capítulo II de la citada Ley, y que la nulidad debe ser conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto cuestionado, correspondiendo a esta instancia resolver.

Que, el recurso se interpone en contra de la Resolución de Gerencia N° 099-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 23 de marzo de 2015 y Resolución de Gerencia N° 105-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de marzo de 2015, por tanto, corresponde señalar que el artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prevé la acumulación de procedimientos a pedido de parte o de oficio, debiendo considerarse que es a la autoridad administrativa a la que le corresponde determinar su procedencia.

Que, respecto a la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 099-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 23 de marzo de 2015 y la Resolución de Gerencia N° 105-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el marco jurídico vigente, los administrados pueden plantear o solicitar la nulidad de una resolución respecto de los actos que, consideran, los afecta, dentro de la figura de nulidad a pedido de parte, única y exclusivamente mediante los recursos administrativos, tal como lo dispone el Artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, la misma que procede en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, correspondiendo precisar que la misma Ley en su artículo 9° establece que todo acto administrativo se considera válido en tanto su



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

pretendida nulidad, no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional; esto implica conforme lo manifiesta el jurista Juan Carlos Morón, que mediante esta presunción de validez, de legalidad, de regularidad o simplemente de corrección, la legislación asume a priori que la autoridad obra conforme al derecho, salvo prueba en contrario, que debe ser contrastada, procesada y confirmada en vía regular (procedimiento de impugnación); produciendo la necesidad de alegar la ilegalidad, resultando en una regulación indirecta de la carga de la prueba. Por ello, vistos los fundamentos sobre los cuales el administrado fundamenta su pretendida nulidad, corresponde señalar que los fundamentos expuestos no sustentan causal de nulidad alguna, causales contenidas en el artículo 10° Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y que los mismos no enervan el fondo y contenido de los actos administrativos.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 218.2 numeral a) señala que son actos los que agotan la vía administrativa: El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto por el artículo inciso 6) del artículo 20°, 50° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados, como consecuencia de la interposición del recurso de apelación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el **Don JOSÉ ADRIÁN FLORES CANTUTA** de fecha 20 de mayo de 2015, en contra de la Resolución de Gerencia N° 099-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 23 de marzo de 2015 y Resolución de Gerencia N° 105-2015-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 26 de marzo de 2015 y **CONFIRMAR** las mismas, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en aplicación del artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 12° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

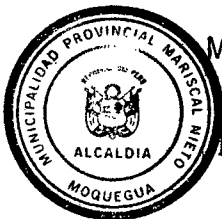
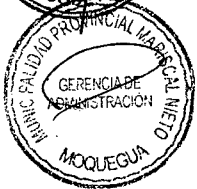
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, en su domicilio consignado en Calle Tacna N° 700, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua y su distribución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/AMPMN
JCC/CAJ/MPMN
SSA/abog/GAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00746 -2015-A/MPMN

Moquegua, 15 JUL. 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0558-2015-A/MPMN, de fecha 29/MAY/2015, sobre Aprobación del Plan de Intervención de las Calles del Centro Histórico de la Ciudad de Moquegua, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2014-EF., se promueve la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios Regionales y/o Locales;

Que, con fecha 16/ABR/2013, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N°212028, por un monto total de S/. 58'926,078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 nuevos soles);

Que, con fecha 18/FEB/2015, se suscribe la Primera Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN para la ejecución del PROYECTO;

Que, con fecha 02/JUL/2014, mediante Resolución de Alcaldía N° 00721-2014-A/MPMN de fecha se Aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO "Instalación y Mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", luego de ser registrado y declarado viable por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 22/JUL/2014 se suscribe la segunda adenda al CONVENIO, con la que se dio inicio a la ejecución de la Obra del PROYECTO;

Que, con fecha 23/SEP/2014, se eleva la Tercera Adenda al CONVENIO con la finalidad de definir los plazos para la elaboración del Expediente Técnico e inicio de la Ejecución de la Obra;

Que, con fecha 28/OCT/2014, se suscribe la Cuarta Adenda al CONVENIO, con el objeto de regularizar los plazos establecidos en el Expediente Técnico;

Que, con fecha 06/MAR/2015, se suscribe la Quinta Adenda al CONVENIO para especificar las competencias de la Supervisión y la Empresa Prestadora de Servicios EPS - Moquegua S.A.;

Que, mediante Carta N/S con Exp. Adm. N°18063-2015, de fecha 21/MAY/2015, la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, en virtud de la ejecución de la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto" presenta ante la Entidad Municipal el Plan de Reestructuración del cronograma e intervención de las calles del Centro Histórico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0558-2015-A/MPMN de fecha 29/MAY/2015, se **APRUEBA** el Plan de Intervención Social del Casco Urbano de la Ciudad de Moquegua, en el marco de ejecución del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, conforme al Cronograma de Intervención en las Calles del Centro Histórico R.V. 2, que obran en el Expediente en 02 Archivadores a fojas 204 y cuadernillo anillado con 115 folios, que forman parte integrante de la Resolución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ingreso al Centro Histórico aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0559-2015-A/MPMN se requiere un plazo adicional de obra de noventa (90) días calendarios, los cuales deberán sumarse al plazo de Obra ya existente, hecho que colige que en la Resolución de Alcaldía N° 0558-2015-A/MPMN de fecha 29/MAY/2015, se omitió consignar que son 90 días calendarios adicionales al plazo existente;

Que, conforme al Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el Art. 407° del Código Procesal Civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, al amparo del dispositivo legal glosado debe tenerse por atenuada la omisión material recaído en el objeto materia de incorporación de acuerdo a los términos señalados en los considerandos precedentes, por consiguiente de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 43° de la Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la omisión material producida en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0558-2015-A/MPMN de fecha 29/MAY/2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Intervención Social del Casco Urbano de la Ciudad de Moquegua, en el marco de ejecución del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que cuenta **con un plazo de ejecución de 90 días calendarios**, conforme al Cronograma de Intervención en las Calles del Centro Histórico R.V. 2, que obran en el Expediente en 02 Archivadores a fojas 204 y cuadernillo anillado con 115 folios, (...).

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Intervención Social del Casco Urbano de la Ciudad de Moquegua, en el marco de ejecución del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", el mismo que cuenta **con un plazo de ejecución de 90 días calendarios adicionales al plazo vigente del CONVENIO**, conforme al Cronograma de Intervención en las Calles del Centro Histórico R.V. 2, que obran en el Expediente en 02 Archivadores a fojas 204 y cuadernillo anillado con 115 folios, que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la plena Eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0558-2015-A/MPMN de fecha 29 de mayo 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION en su domicilio legal cito en calle Moquegua N°474 cercado de la ciudad de Moquegua; a la Supervisión Externa CONSORCIO MARISCAL NIETO y **REMITASE** copia de esta resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE